



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

1538
33471

L E Y:

ARTÍCULO 1º. – Créase el “Registro de Empleo Verde” en la órbita del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, siendo este, o el organismo dependiente del mismo que este designe, la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 2º. – Se entenderá por “Empleo Verde” aquel que tienda a disminuir el impacto ambiental de los procesos productivos, orientados al desarrollo sostenible.

Se encuentran involucrados todas aquellas ocupaciones, profesiones o disciplinas que directamente procuren minimizar el impacto ambiental negativo de todos los procesos económicos y productivos, garantizando el trabajo decente y la economía competitiva, procurando una disminución en la emisión de gases de carbono, y elementos contaminantes, promoviendo el consumo y producción sostenibles y contribuyan a prevenir o revertir los efectos nocivos del cambio climático.

ARTÍCULO 3º. – La autoridad de aplicación deberá, en un plazo no mayor a sesenta días de la sanción de la presente, elaborar una nómina de actividades a inscribir, pudiendo ampliarla o reducirla por resolución fundada en forma periódica.

ARTÍCULO 4º – La autoridad de aplicación procederá a crear y actualizar periódicamente el “Registro de Empleo Verde”, en el cual deberán registrarse:

a.- Nombre y apellido y demás datos personales de toda persona física que practique una de las disciplinas establecidas en el nómina a que hace mención el artículo 3º de la presente ley.

El peticionante deberá estar domiciliado en el territorio de la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b.- Nómina de antecedentes que avalen que presta su trabajo como “Empleo Verde”. Tal presupuesto podrá acreditarse con antecedentes académicos como titulaciones de grado y posgrado, presentaciones académicas, antecedentes laborales debidamente certificados por la institución contratante y toda otra constancia que se establezca por la reglamentación.

En todos los casos las constancias deberán acreditar más de un año de desempeño en el área.

ARTÍCULO 5º. – La información que se consigne en la inscripción tendrá el carácter de declaración jurada, haciendo pasible al peticionante de inscripción de las sanciones administrativas, penales o civiles que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6º. – La autoridad de aplicación deberá mensualmente actualizar los datos consignados en el registro, realizando las altas, bajas y modificaciones que le fueran peticionadas. La vigencia de la inscripción será por dos años, estando a cargo del inscripto realizar los trámites de reinscripción respectivos.

Todos los trámites serán gratuitos.

ARTÍCULO 7º. – El “Registro de Empleo Verde” estará a disposición de los particulares en el sitio de internet de la provincia de Santa Fe, pudiendo ser consultado en forma totalmente gratuita, importando una autorización de los inscriptos a hacer pública la información acompañada al momento de petitionar la inscripción al mismo.

ARTÍCULO 8º. - La inscripción en el “Registro de Empleo Verde”, no importa aval o garantía sobre la idoneidad profesional del inscripto.

Artículo 9º. De Fianza

[Handwritten signatures and stamps]

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



FUNDAMENTOS:

Al Señor

Presidente de Cámara:

Bien es conocida la importancia que a la fecha tiene el desarrollo sustentable como baluarte y principal promotor de un futuro mejor para nosotros y para las generaciones futuras.

La celebración de acuerdos multilaterales de impacto internacional (Carta mundial de la naturaleza -1982-; Cumbre de la Tierra y Río + 20 -2012-; Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -1992-; Protocolo de Kyoto -1997-; París -2015-; entre los más destacados), y la periódica concientización que sobre la conservación del ambiente ponen énfasis los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, deben ser acompañados por medidas de gestión que privilegien a quienes desarrollan su labor cumplimentando con estos presupuestos que fomentan el sano desarrollo de una economía limpia y transparente.

Es en ese sentido que los empleos verdes tienden a contribuir en los esfuerzos a un mundo mejor y más sano, que no olvida la importancia de la actividad productiva y económica pero efectuada en un marco de respeto al ambiente que preconiza el bienestar presente y futuro, garantizando el bien preciado de la prosperidad a que hace alusión nuestra Constitución Nacional.

En su informe “Economía circular. Cómo mantenerse dentro de los límites ecosistémicos, con equidad y satisfacción de derechos” (en línea: <http://www.losverdes.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/ECONOMIA-CIRCULAR.-C%C3%B3mo-mantenerse-dentro-de-los-l%C3%ADmites-ecosist%C3%A9micos-con-equidad-y-satisfacci%C3%B3n-de-derechos..pdf>), el movimiento “Los Verdes” han definido, en consonancia con la visión sustentada por la Organización Internacional del



Trabajo (OIT), a estos empleos como aquellos que "...contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura o la construcción o en nuevos sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética". El informe indica que estos empleos tienen un importante impacto pues permiten aumentar la eficiencia del consumo de energía y limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, proteger y restaurar el ecosistema entre otros beneficios. De este modo, los empleos verdes contribuyen o bien a trabajar sobre "productos verdes" o bien a generar procesos de producción verde de productos que habitualmente no lo son.

La tutela indubitable de los principios del ambiente deben ir por tanto de la mano de una garantía que permita conocer a quienes no sólo se han preparado para realizar tareas laborales en diferentes áreas de la ciencia y la técnica, sino también para quienes han orientado su formación con la premisa antes aludida de conservación, aumentando sus saberes y "haceres" en ese camino. Es por ello que venimos a traer a esta Legislatura un texto que encuentra sus antecedentes en normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distrito que ha hecho pregón en la conservación del ambiente, garantizando el tratamiento de la basura, la implementación de luminaria pública de calidad y tuitiva del ambiente y encarado la labor del "Empleo Verde" (Resolución 342/APA/13).

Esta situación de notable privilegio se revela también frente a la constitución de las normas ISO 14001 relativas a la Gestión Ambiental que ayuda a las organizaciones a identificar, priorizar, y gestionar los riesgos ambientales como parte de sus negocios habituales.

Por todo lo expresado, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.